

Documento de Posición Global de Organizaciones de Personas Trabajadoras en la Economía Informal

110° período de sesiones de la CIT – Discusión general sobre la economía social y solidaria

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1.** Las redes internacionales de personas trabajadoras de la economía informal¹ y WIEGO reciben con satisfacción el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente y la economía social y solidaria (ESS) preparado para la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT). El informe es un hito importante en la labor de larga data para consolidar los marcos y sistemas globales, regionales y nacionales en apoyo de la economía social y solidaria.
- 1.2.** El informe describe la larga historia de la OIT en el trato con las pequeñas y medianas empresas, y en particular con las cooperativas, que se remonta a la constitución de la OIT. Muchas normas de la OIT incluyen disposiciones de la ESS. Según la OIT, el 61 % de la fuerza laboral mundial tiene un empleo informal y el 64 % de todas las personas trabajadoras en economía informal trabajan por cuenta propia.² Para asegurar su sustento, muchos deciden organizarse en cooperativas u otras unidades de ESS. La implementación de las Normas Internacionales del Trabajo juega un papel importante para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de las personas trabajadoras en la economía formal e informal. Con miras a la transición de la economía informal a la formal y, por lo tanto, tener acceso a un sistema integral de derechos laborales y sociales, las siguientes normas de la OIT son particularmente relevantes:
 - 1.2.1.** La Recomendación 193 de la OIT (Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002) establece claramente que reconoce que las cooperativas operan en todos los sectores de la economía y que la Recomendación se aplica a todos los tipos y formas de cooperativas.
 - 1.2.2.** La Recomendación 204 de la OIT (Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015) menciona explícitamente las cooperativas y las unidades de economía social y solidaria en el ámbito de la Recomendación. Al implementar la R 204, los gobiernos deben desarrollar un marco de políticas integradas, que incluya "la promoción de [...], y de otras formas de modelos empresariales y unidades económicas, como las cooperativas y otras unidades de la economía social y solidaria", para facilitar la transición de la economía informal a la formal.

¹ La Alianza Global de Recicladores (GlobalRec), HomeNet Internacional (HNI), la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar (FITH) y StreetNet Internacional (StreetNet), también conocidas como "las redes".

² <https://www.wiego.org/statistical-picture> – Basado en el informe de la OIT "Mujeres y hombres en la economía informal: un panorama estadístico", 3ª edición, 2018.

- 1.3.** Estamos convencidos que la implementación cabal de estos dos estándares internacionales contribuiría a cambiar la vida de millones de personas trabajadoras de la economía informal.
- 1.4.** Apoyamos plenamente las disposiciones del Informe que afirman la aplicación universal de los derechos en el trabajo y la mayoría de las normas internacionales del trabajo (párrafo 79). Esto está en consonancia con la agenda de trabajo decente y la lógica, los valores y los principios de utilidad pública social de la ESS. Esta disposición también es crucial para garantizar que la ESS no se utilice como una herramienta para socavar la agenda de trabajo decente a través de la variación a la baja de los derechos en el trabajo y la falta de cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.
- 1.5.** Reconocemos el déficit en la realización de la agenda de trabajo decente. También reconocemos la necesidad de que muchos gobiernos y otros actores garanticen un entorno propicio para la realización de la aplicación universal de los derechos en el trabajo y las normas internacionales del trabajo en el sector de la ESS. Creemos que se necesita hacer más para profundizar en cómo los derechos en el trabajo y las normas internacionales del trabajo se relacionan con las múltiples identidades (miembro-trabajador-propietario) de los actores de la ESS.
- 1.6.** Por lo tanto, acogemos la iniciativa de la OIT de poner la discusión sobre una definición de las unidades de ESS en el centro de la discusión general. Esperamos que el acuerdo sobre una definición contribuya a una mayor claridad sobre la naturaleza de estos operadores económicos y que, por lo tanto, se puedan desarrollar marcos de políticas específicos.
- 1.7.** Hacemos propuestas específicas sobre cómo fortalecer las disposiciones que pueden avanzar y promover la igualdad de género en, y a través de, la ESS.
- 1.8.** La conclusión de la discusión general sobre la ESS debe construirse sobre la base de los instrumentos internacionales que se refieren a la ESS y la agenda de trabajo decente de la OIT, para distinguir la ESS de otros tipos de actividades y sectores económicos, y también para permitir acciones que puedan promover la ESS en todo el mundo. Se trata de reconocer, apoyar y promover la ESS como una esfera socioeconómica por derecho propio que requiere un marco global propicio para prosperar y contribuir al trabajo y medios de vida decentes. En nuestra opinión y en nuestras propuestas, esto debe hacerse integrando los siguientes puntos en la conclusión de la discusión general sobre la ESS:
 - 1.8.1.** Una definición, que refleje los valores y principios de la ESS, que asegure la aplicación de los derechos en el trabajo y distinga las unidades de la ESS de otras actividades económicas.
 - 1.8.2.** La adición de valores y principios importantes que son parte integral de la conceptualización de la ESS de la OIT.
 - 1.8.3.** Reconocer la ESS como una esfera socioeconómica por derecho propio que puede transformar las economías y contribuir a la realización de una agenda de trabajo decente y la seguridad de los medios de vida. Hacemos un llamado a la promoción de una identidad distinta para la ESS que la distinga tanto del sector público como del privado.
 - 1.8.4.** La OIT debe incluir institucionalmente la colaboración, las consultas y el apoyo a los representantes de los actores de la ESS y las organizaciones de personas trabajadoras de la economía informal en el seguimiento de la discusión general sobre la ESS y según lo adoptado en las conclusiones finales, así como como generalmente en las actividades de la OIT relacionadas con la ESS.

- 1.8.5.** Para crear más espacio fiscal para la ESS, que es esencialmente la economía de los pobres, el G20 y las instituciones financieras internacionales deben cancelar las deudas insostenibles e ilegítimas y reformar la arquitectura de la deuda global para que los países de bajos y medianos ingresos tengan suficiente espacio fiscal para el desarrollo nacional.

2. LA DEFINICIÓN, LOS VALORES Y LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN ECONOMÍA INFORMAL

- 2.1.** Apoyamos la idea central de la definición, los valores y los principios propuestos en el Informe de la OIT. También respaldamos la referencia del informe al impacto potencial de una definición universalmente acordada: i) permite una fácil puesta en práctica de la definición; ii) da impulso al diálogo social orientado a políticas; y iii) sienta las bases para avanzar en el trabajo conceptual sobre la medición estadística de la ESS. Además de nuestro respaldo, creemos que la definición y la formulación de valores y principios requieren una mayor claridad conceptual y política coherente. A continuación, proporcionamos propuestas específicas con respecto a la definición, la protección social y las medidas que deben tomar los mandantes de la OIT.
- 2.2.** Creemos que la formulación de la definición, los valores y los principios deben centrarse en lo siguiente:
- 2.2.1.** Asegurar que tanto el componente solidario como el social de la definición estén claramente expresados, haciendo claras las distinciones entre los dos conceptos y al mismo tiempo reconociendo sus aspectos comunes. Por ejemplo, la principal diferencia entre los dos conceptos se refiere a cuánto se extiende la lógica de cada uno de mejorar las condiciones socioeconómicas y efectuar una transformación fundamental de los sistemas económicos.
- 2.2.2.** El reconocimiento y protección de las múltiples identidades de los actores de la ESS (miembro-trabajador-propietario-usuario).
- 2.2.3.** La ESS al servicio de los productores/prestadores de servicios así como de los destinatarios de estos servicios u operaciones económicas.
- 2.2.4.** Las unidades de ESS deben distinguirse de las empresas sociales como las ONG o las empresas de propiedad privada sin participación democrática de miembros-trabajadores-propietarios, de las empresas que carecen de impactos sociales más amplios efectivos y responsabilidad, y de aquellas en las que los miembros-trabajadores-propietarios individuales y colectivo no son trabajadores ni destinatarios directos de los productos y servicios.
- 2.2.5.** Principalmente, la ESS debe ser una actividad económica socialmente beneficiosa que incluya ingresos, medios de vida, igualdad de género, protección social y sostenibilidad ecológica.
- 2.2.6.** Las características de autonomía, independencia, autogestión y participación democrática de la ESS deben ser protegidas y fomentadas.
- 2.2.7.** La exclusión del concepto de ESS de las empresas y fundaciones sociales que operan como empresas sin fines de lucro u ONG y, por lo tanto, sirven a las necesidades de la sociedad sin cumplir necesariamente con los valores explícitos de la ESS.

2.3. Sobre la base de lo anterior y con referencia a la definición propuesta en el Informe de la OIT, proponemos las siguientes enmiendas:

2.3.1. Al párrafo 21:

*“La economía social y solidaria (ESS) engloba a las unidades institucionales con finalidad social o pública, que realizan actividades económicas **socialmente beneficiosas** basadas en la cooperación voluntaria, **control y** gobernanza **colectiva/conjunta**, democrática y participativa, la autonomía y la independencia, cuyas **prácticas** y reglas prohíben o limitan la distribución de los beneficios **en línea con su propósito social y los valores y principios de la ESS**. Entre las unidades de la ESS pueden incluirse cooperativas, asociaciones, mutualidades, **fundaciones**, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras unidades que operan de conformidad con los valores y principios de la ESS en la economía formal e informal.”*

2.4. A los **valores** (párrafo 14):

2.4.1. (punto 1) **Cuidado de las personas y del planeta** – *“Desarrollo humano, integral, satisfacción de las necesidades de la comunidad, diversidad cultural, cultura ecológica y sostenibilidad **como bien común y patrimonio para las generaciones actuales y futuras**”.*

2.4.2. (punto 3) **Interdependencia** – *“Solidaridad, ayuda mutua, cooperación, **reciprocidad, control y propiedad conjunta y colectiva**, cohesión social e inclusión social”.*

2.4.3. (punto 5) **Autogobierno** – *“**Auto-agencia, autoayuda, auto-responsabilidad**, auto-gestión, libertad, democracia, participación y subsidiariedad”.*

2.4.4. También proponemos que se añada un nuevo valor: (nuevo punto seis) **Ecosistema de la ESS** – *“**Construir y mantener una red de vida y medio ambiente que proteja, promueva y avance el ecosistema de la ESS basada en la reciprocidad, la solidaridad, el intercambio mutuo, la cooperación entre los actores de la ESS, la construcción de movimientos, la educación y el desarrollo de los actores de la ESS.**”*

2.4.5. Proponemos un nuevo párrafo que reconozca y promueva una identidad distinta para la ESS que la distinga tanto del sector público como del privado. Esta claridad es esencial para lo que eventualmente se convertirá en la definición, los valores y los principios universalmente aceptados de la ESS. La ESS funciona fuera del control de los partidos políticos, el control del gobierno u otro control basado en el estado. **La ESS también es distinta del sector privado, más significativamente en que la propiedad de las empresas privadas se otorga a los propietarios con exclusión de los trabajadores, y la falta de control democrático del sector privado por parte de los trabajadores-miembros tanto sobre el proceso laboral como sobre la distribución de la excedente.**”

2.5. Proponemos los siguientes cambios en los **principios** del párrafo 15:

2.5.1. “Prohibición o limitación de la distribución de beneficios” que se sustituya con ***“La distribución de utilidades de acuerdo con los valores y principios de la ESS y con el propósito social o público de las unidades de ESS.”***

- 2.5.2.** Proponemos agregar un nuevo punto en el párrafo 15, para que diga lo siguiente: **“Las unidades de ESS no tienen que ver con la maximización de las ganancias para obtener ganancias individuales exclusivas. Las unidades de ESS consideran el beneficio como un recurso común en beneficio de los miembros y sus familias y comunidades, y como una base para el crecimiento futuro de la ESS. Esto incluye garantizar condiciones de trabajo decentes y para los miembros/trabajadores contratados. Además, la distribución de utilidades en las unidades de la ESS también se distingue por aspectos democráticos, asociativos y socialmente beneficiosos.”**
- 2.5.3.** En el punto tres sobre la gobernanza democrática y participativa en el párrafo 15, proponemos palabras adicionales en la primera oración para que diga: “Las normas que se aplican a las unidades de la ESS estipulan una gobernanza democrática, **colectiva/conjunta, control** participativo y transparente...”
- 2.5.4.** Si bien las empresas sociales forman parte de la amplia familia de la ESS, tienen diferencias importantes con respecto a la mayoría de las unidades de la ESS. En muchos casos, las empresas sociales tienen operadores únicos (individuos) sin una participación más amplia de grupos o miembros. No hay uniformidad en cuanto a cómo controlan y distribuyen los excedentes. Algunas son empresas de propiedad y control privado que buscan obtener ganancias sin tener en cuenta los beneficios sociales. De esta manera, las empresas sociales son diferentes de los aspectos colectivos, asociativos y democráticos de las unidades de ESS que deseamos y buscamos promover.
- 2.6.** Proponemos la supresión de las fundaciones en los ejemplos de tipos de entidades de ESS (en el párrafo inicial y en la totalidad del punto cuatro, párrafo 17). En su forma actual, esto significa que las grandes fundaciones globales se considerarían en la misma categoría que las unidades de ESS creadas por personas trabajadoras de la economía informal. Claramente, tales fundaciones no son unidades de ESS.

3. LA ESS, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

- 3.1.** Para lograr, proteger, promover y promover la igualdad de género en y a través de la ESS, hacemos un llamado a la inclusión de los siguientes principios fundamentales:
- i** Igualdad y no discriminación: todas las personas serán iguales y no habrá discriminación injusta por motivos de género, orientación sexual o identidad de género.
 - ii** Acción afirmativa para las mujeres en la ESS con el fin de asegurar el desarrollo de capacidades y el acceso a oportunidades para el avance de las mujeres como líderes y gerentes, entre otros. Debe haber un mapeo participativo de las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres como base para los planes de acción de género.
 - iii** Igual salario por igual trabajo, al mismo tiempo que se cierran las disparidades salariales basadas en el género.
 - iv** Condiciones de trabajo justas y equitativas que no impidan que las mujeres y otras identidades de género participen plenamente en la economía de las unidades de la ESS.
 - v** Protección contra el acoso sexual.

- vi** El desarrollo de mecanismos y marcos para integrar adecuadamente el trabajo de reproducción social no remunerado que generalmente brindan las mujeres en la economía en su conjunto y como base para dar forma al ecosistema de la ESS en uno que reconozca plenamente el trabajo de las mujeres en la reproducción social, particularmente a través de las siguientes medidas:
- Reconocimiento y valoración equitativa y redistributiva del trabajo de reproducción no remunerado de las mujeres y de todas las demás formas de trabajo
 - Desmantelar y transformar los sistemas, estructuras y prácticas de poder patriarcales.
 - Protección social sensible al género y transformadora.
 - Promover el **acceso** y el **control** de las mujeres sobre los **recursos** que necesitan para mejorar sus vidas y medios de subsistencia
 - Promover y mejorar la **agencia** de las mujeres para **influir** en el entorno normativo, normativo e institucional que da forma a sus vidas y medios de subsistencia.
 - Mejorar el papel de la ESS en la formulación de políticas transformadoras y con perspectiva de género.

3.2. Protección social

- Con base en nuestro documento de posición³ que presentamos a la discusión general sobre Protección Social en la 109.^a sesión de la CIT en 2021, reiteramos la necesidad de que las personas trabajadoras de la economía informal, incluidas sus organizaciones en la ESS, tengan acceso a la protección social en general, esquemas contributivos y no contributivos y servicios públicos de alta calidad. Recordamos a los mandantes de la OIT que la protección social es un componente fundamental en la transición de la economía informal a la economía formal. El capítulo V de la Recomendación 204 de la OIT brinda una orientación clara al respecto. La Recomendación sobre la Promoción de las Cooperativas 193 pide medidas para promover el potencial de las cooperativas, independientemente de su nivel de desarrollo, para ayudarlas a mejorar el bienestar social y económico de sus miembros (4f), entre otros. Las unidades de ESS compuestas por miembros que son personas trabajadoras en la economía informal deben ser reconocidas como una parte institucional de la economía y, por lo tanto, deben recibir apoyo para brindar protección social a sus miembros de la misma manera que los trabajadores formales. Esto debe hacerse de manera que las unidades de la ESS (sobre la base de sus valores y principios) puedan contribuir a la prestación de servicios públicos o un salario social como bienes públicos (es decir, sin mercantilizar la protección social o los servicios públicos). Esto se puede implementar en las áreas de servicios básicos como la atención médica y el cuidado y desarrollo de la primera infancia, y donde los actores de la ESS pueden construir esquemas colectivos de ahorro a largo y corto plazo para las personas trabajadoras de la ESS. A menudo, los marcos legales y regulatorios inapropiados, así como la falta de capacidad, experiencia y acceso a financiamiento, inhabilitan tal posibilidad.

3.3. La ESS como esfera y sector distinto

El Informe de la OIT reconoce plenamente la ESS como una esfera socioeconómica por derecho propio que puede transformar las economías y contribuir a la realización de trabajo y medios de vida decentes. Esto es importante y hacemos un llamado a los mandantes de la OIT para que tomen medidas nacionales que respeten

³ <https://www.wiego.org/resources/position-paper-extending-social-protection-women-and-men-informal-economy>

y mantengan la promoción de una identidad distinta para la ESS que distinga a la ESS tanto del sector público como del privado. La promoción de unidades de ESS para personas trabajadoras de la economía informal contribuirá, entre otros, a:

- i Abordar las necesidades económicas y sociales de las personas trabajadoras en la economía informal.
- ii Asegurar y mantener el empleo existente.
- iii Creación de empleo adicional.
- iv Construir una voz común y permitir la acción conjunta y la representación.
- v Incrementar los ingresos y la seguridad social a través de un mayor poder de negociación.
- vi Permitir la acción conjunta y la solidaridad con otros actores sociales (por ejemplo, movimientos de mujeres, sindicatos, pequeños agricultores).

3.3.1. Desde una perspectiva empresarial, es importante subrayar que, en la lógica de la ESS, es más beneficioso crear cooperativas que empresas individuales por las siguientes razones:

- i Más seguridad (riesgos compartidos).
- ii Mayor grado de resiliencia, siempre que exista un liderazgo fuerte y una buena gobernanza.
- iii Mayor espacio económico para el desarrollo de las personas, promoviendo el trabajo digno y el cumplimiento de las normas laborales y otros resultados y beneficios socialmente beneficiosos a nivel comunitario.

4. RELACIONES Y FUNCIONES: CONSTITUYENTES DE LA OIT, OFICINA DE LA OIT, ORGANIZACIONES DE PERSONAS TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y ACTORES DE LA ESS

4.1. Reafirmamos nuestra propuesta de referencia a la Recomendación 193 de la OIT sobre Cooperativas, que proporciona una agenda integral para la acción, definiendo los roles de los mandantes de la OIT en la promoción de las cooperativas de acuerdo con su definición, valores y principios. Hacemos un llamado a un diálogo social continuo, que debe incluir representantes de todos los actores de la ESS, para garantizar la aplicación adecuada del marco de la Recomendación 193 a la esfera más amplia de la ESS más allá de las cooperativas. Específicamente, nos referimos a las disposiciones que tratan sobre el marco de políticas y el papel de los gobiernos, la implementación de políticas públicas para la promoción de las cooperativas, los roles de las organizaciones de empleadores, de trabajadores y cooperativas, la relación entre el sector de la ESS y los Constituyentes de la OIT, y las normas internacionales de cooperación. A continuación, proporcionamos propuestas generales como base para informar el diálogo social previsto que se construiría sobre la base establecida por la Recomendación 193 y el Informe de la OIT sobre Trabajo Decente y la ESS.

4.2. La OIT debería centrarse más en apoyar el movimiento más amplio de la ESS más allá de las cooperativas. Instamos a la Oficina de la OIT a fortalecer aún más su asociación con organizaciones de personas trabajadoras en la economía informal, incluidas las unidades de ESS, para optimizar y hacer realidad las lecciones de la experiencia de las cooperativas.

4.3. En general, apoyamos las propuestas del párrafo 148 sobre el papel de la Oficina de la OIT. Además, creemos que el papel general de la Oficina de la OIT en la promoción y el avance de la ESS debe ser referenciado y adaptado del marco integral y la agenda de acción establecidos en la Recomendación 193 sobre Cooperativas. Este rol debe enfocarse en:

- i** Formas de fortalecer la ESS.
- ii** Movilización de recursos suficientes para construir la voz, la agencia, las habilidades y el poder de los actores de la ESS.
- iii** Apoyo, asesoramiento y formación para los mandantes de la OIT para garantizar que promuevan la ESS según sea necesario.
- iv** Facilitar asociaciones que no se limiten a cooperativas grandes o corporativas, sino que se amplíen de manera que reconozcan la diversidad de actores de la ESS.
- v** Abrir un ámbito y un espacio propicios para el compromiso continuo con los socios de la ESS, aunque no haya una representación institucional formal de la ESS en la OIT.

4.4. Reconocemos que existe evidencia de dinámicas negativas tanto en las cooperativas como en la ESS que socavan las definiciones, valores y principios universales tanto de las cooperativas como de otras unidades de la ESS. Esto incluye todas las unidades de la ESS que priorizan la lógica de la ganancia a expensas de los fines sociales y públicos de la ESS (p. ej., cooperativas falsas) y también las grandes cooperativas comercializadas. Las acciones requeridas incluyen vigilancia, educación y capacitación, monitoreo y combate por parte de los actores de la ESS y los mandantes de la OIT.

Gobiernos

4.4.1. El apoyo de los gobiernos es fundamental para el desarrollo de la ESS. Se necesitan marcos legales favorables, incluidos los regímenes fiscales, y otro tipo de apoyo financiero y técnico para que las unidades más pequeñas de la ESS puedan participar en el mercado en pie de igualdad y en beneficio de sus miembros y de la sociedad en general. La Recomendación 193 de la OIT proporciona una guía clara de lo que se necesita. Para las personas trabajadoras de la economía informal que desean organizarse en unidades de ESS, y aquellos que ya lo han hecho, los siguientes aspectos deben ser reconocidos por los gobiernos:

Marcos legales y regulatorios apropiados

4.4.2. Los marcos legales suelen ser desfavorables para las personas trabajadoras de la economía informal. Las barreras para formar unidades de ESS son demasiado altas y, por lo tanto, excluyen a las y los trabajadores de la economía informal. Lo que se necesita son:

- i** Marcos legales explícitos, claros y coherentes que prohíban específicamente el uso indebido de las unidades de la ESS como mecanismos para socavar los salarios y las condiciones de trabajo regulados, y el incumplimiento de las normas laborales internacionales (por ejemplo, a través de cooperativas falsas y otras formas de diluir la identidad, los valores y los principios de la ESS).
- ii** Procedimientos de registro asequibles y de fácil acceso.
- iii** Marco legal que permita a las pequeñas unidades de ESS cumplir con los requisitos.

- iv** Acceso a financiamiento, particularmente capital inicial y capital de trabajo de manera continua.
- v** Reconocimiento del aprendizaje experiencial, en lugar de enfatizar solo los requisitos educativos formales.
- vi** Protección por responsabilidad limitada.
- vii** Mecanismos que aseguren el cumplimiento de los contratos comerciales y brinden apoyo en la recuperación de las deudas de los clientes.
- viii** Derechos de uso de la tierra y de la propiedad.
- ix** Uso de los espacios públicos por parte de las unidades de la ESS.
- x** Sistema de tributación progresiva en función de la renta y superávit.
- xi** Acceso a subsidios e incentivos gubernamentales.
- xii** Acceso a servicios financieros y capacitación, incluidos estudios/inteligencia de mercado, que permiten a las pequeñas y medianas empresas desarrollar nichos/oportunidades de mercado.
- xiii** Beneficios iguales a los existentes para empresas o cooperativas más grandes, como beneficios fiscales, asistencia técnica, otro apoyo financiero (por ejemplo, apoyo del gobierno para acceder al crédito).
- xiv** Políticas de adquisiciones que crean demandas de los bienes y servicios producidos por las pequeñas y medianas empresas.
- xv** Acceso al sistema formal de seguridad social para los actores de la ESS.
- xvi** Acceso a formación en habilidades específicas, incluida la alfabetización digital.
- xvii** Inclusión en procesos participativos de planificación y presupuestación del desarrollo, incluso a nivel de gobierno local.

Empleadores

- 4.4.3.** Para evitar diluir la identidad distintiva de las unidades de la ESS, los empleadores deben respetar los valores y principios de la ESS.
 - i** Las asociaciones en el desarrollo del sector de la ESS, el desarrollo de habilidades, la investigación y el desarrollo de productos deben realizarse de manera que no diluyan la identidad de la ESS.
 - ii** Se requiere una conducta ética en el acceso al mercado, las cadenas de suministro y las oportunidades de desarrollo empresarial.

Organizaciones de trabajadores

- 4.5.** Los sindicatos deberían estar abiertos a reconocer las unidades de la ESS como una forma legítima de organización, representación, acción y solidaridad que une a las personas trabajadoras de la ESS con las trabajadoras y los trabajadores organizados en sindicatos sin diluir la identidad de la ESS.

- 4.6.** Los representantes sindicales y de los trabajadores deben apoyar a las unidades de ESS de maneras que incluyan:
- i** Sindicalizar a las personas trabajadoras de la economía informal y la ESS.
 - ii** Protección de los derechos en el trabajo y las normas internacionales del trabajo en las unidades de ESS.
 - iii** Promoción de la educación y la formación.
 - iv** Apoyar a las unidades de ESS dirigidas por personas trabajadoras para que se incluyan en asociaciones y programas con la OIT.
 - v** Promover la investigación y la defensa de las unidades de ESS dirigidas por las y los trabajadores.

5. Conclusión

Damos la bienvenida al informe de la OIT sobre el trabajo decente y la ESS preparado para el 110.º sesiones de la CIT y creemos que las conclusiones de la discusión general sobre la ESS deben construirse sobre la base de los instrumentos internacionales que se refieren a las unidades de ESS y la agenda de trabajo decente de la OIT. Es fundamental una definición que asegure la aplicación de los derechos en el ámbito del trabajo y que distinga las unidades de ESS de otras actividades económicas. Hacemos un llamado a la promoción de una identidad distinta para la ESS que la diferencie tanto del sector público como del privado.

Hacer referencia a las Recomendaciones 193 (sobre cooperativas) y 204 (que contiene disposiciones que brindan una agenda de acción) de la OIT es importante para transitar de la economía informal a la formal y así tener acceso a derechos laborales y sociales integrales. La Oficina de la OIT debería fortalecer aún más la asociación con organizaciones representativas de personas trabajadoras en la economía informal, incluidas las unidades de ESS, para optimizar las lecciones de la experiencia de las cooperativas de manera apropiada.

